

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



No. 627

PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS
AL PODER GENERAL OTORGADO POR:
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DE: OSVALDO CEREDA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000

&&&&&& IMC &&&&&&

DI 6 COPIAS

74.21.17-2001
E. B. 20-4-2012

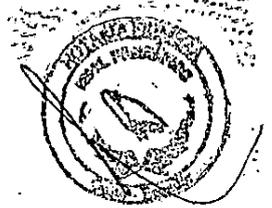


NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

20088



No. 562

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION.- PODER GENERAL.-

OTORGADO POR LA COMPANIA:

AGIP OIL ECUADOR B.V.

A FAVOR DEL SENOR:

OSVALDO CEREDA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.000

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 6 COPIAS

Yo, Wijgert Gooijer, en mi calidad de sustituto debidamente autorizado en ausencia del Profesor Martin van Olffen, Notario de lo civil que ejerce en Amsterdam, los Países Bajos, confirmo que la firma que consta en el documento anexo corresponde a la firma que consta en el pasaporte a nombre de Ennio Sganzerla, que reside en 20097 S. Donato Milanese, Italia, Via Ravenna 7, nacido en Sommacampagna, Italia el 6 de mayo de 1944, el cual:



(i) es Director Administrativo de la compañía privada de responsabilidad limitada Agip Oil Ecuador B.V., que tiene su sello corporativo en Amsterdam y su dirección en 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247 y está inscrita en el Registro Comercial bajo el número 33285488 (la "Compañía");

y

(ii) como tal, está autorizado para representar a la Compañía independientemente.

Al emitir las declaraciones que constan más arriba en las secciones (i) y (ii), yo, el Notario, he basado cualesquiera observaciones completamente en la información que consta en el extracto tomado del registro comercial de la inscripción de la Compañía bajo el listado de "BESTUURDER(S)".

Firmado en Amsterdam el 5 de septiembre, 2000.

(firmado)
(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor W. Gooijer candidato a Notario de Amsterdam, 6 de septiembre de 2000 * 004118.

Del Presidente del Archivo Central de Amsterdam.

(firma) Mr. A. Van Dijk
(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor A. Van Dijk.

Presidente del Archivo Central de Amsterdam.

's-Gravenhage

En nombre del Ministerio de Justicia en la Dirección del Departamento de Justicia.

(sello)

Presentado para la legalización de la firma del señor R A van Wezel.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'R' followed by a flourish.

2.
s-Gravenhage, 8 de septiembre de 2000.
(sello)

El Ministro de Asuntos Federales

(firma) L.R. Klijsma.

3.
PODER GENERAL
OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SEÑOR OSVALDO CEREDA

El abajo firmante, Ennio Sganzerla, nacido en Sommacampagna (VR), Italia, el 6 de mayo de 1944, actuando en su calidad de Presidente de AGIP Oil Ecuador B.V. (en adelante llamada la "Compañía"), sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, Amsterdam, Países Bajos, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra a OSVALDO CEREDA, nacido en Bergamo, Italia, el 12 de julio de 1948, como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio de este instrumento queda facultado y autorizado a realizar lo siguiente, a nombre y en representación de la Compañía y para el beneficio único y exclusivo de ésta:

- Es
Su
Cc
idi
p-
10.)
1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la celebración de todo contrato u otro acto jurídico, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y trámites legales que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
 2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros.

absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar respos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.



- 3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en totalidad o en parte a una o más personas. Si el mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad.

La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.

Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.

Suscrito el día de hoy, 1 de agosto de 2000.

(firma) Ennio Sganzerla
Presidente

Certifico que la anterior es una fiel traducción del texto original redactado en idioma inglés y holandés al castellano.


Edgar Espinoza
Perito Traductor
C.C. 170237792-8

Italia, el
il Ecuador
rist de
s situadas
presente
nacido en
lero de la
utorizado
y para el
lebración
re v en
le
blica del
con las
ores de
ivil del
ontestar
nciones
irbitros

DILIGENCIA NOTARIAL.- AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidos de septiembre del año dos mil; ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor EDGAR EUDORO ESPINOZA ARGUELLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170237792-8, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por el, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero de este Cantón



J. Wiggert Go
(civil-law not
document he
Ennio Sgan;
Sommacam

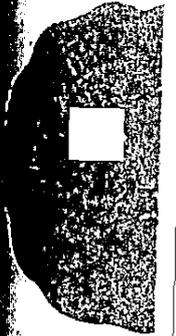
(i) is ma
corp
regis
and

(ii) es su

When issuing
on the inform
the listing "BF

Signed in Am

J



20091



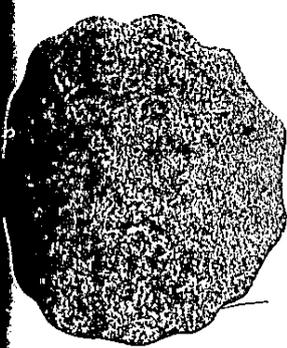
n el
la
s de
JORGE
ntón.
ELLO.
92-8.
iente
, de
dioma
esta
nocer
que
d y
el
dic
nparo
Ley
o de

Wijgert Gooijer, acting as duly authorised substitute of the absent Professor Martin van Olfen, (civil-law notary) practising in Amsterdam, the Netherlands, confirm that the signature placed on the document hereunto annexed corresponds with the signature placed on the passport in the name of Ennio Sganzerla, residing in 20097 S. Donato Milanese, Italy, Via Ravenna 7, born in Sommacampagna, Italy on May 6, 1944, who:

- (i) is managing director of the private company with limited liability: Agip Oil Ecuador B.V., with corporate seat in Amsterdam and with address at: 1077 XX Amsterdam, Strawinskyiaan 1247, registered in the trade register under number 33285488 (the "Company");
- (ii) as such authorised to represent the Company independently.

When issuing the statements included above under (i) and (ii) I, notaris, based any observations entirely on the information stated in the extract from the trade register of the registration of the Company under the listing "BESTUURDER(S)".

Signed in Amsterdam on September 5, 2000.



Gezien voor legalisatie der handtekening van:

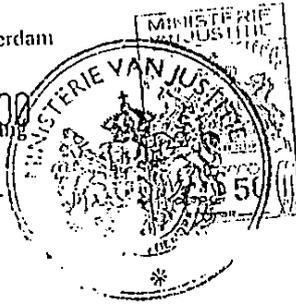
Mr W. Gooijer
Kandidaat-notaris te Amsterdam
Amsterdam, U.O. 001 21 00 00 00 00

De fgd. President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam.



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van mr. A. van Dijk
 President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
 's-Gravenhage
 De Minister van Justitie,
 namens de minister,
 hoofd van de directie Bedrijfsvoering en Ondersteuning
 Bestuursdepartement,
 voor deze,

11 SEP. 2000



Gezien voor legalisatie van de handtekening
 van dhr/mw A. H. van der Ziel

's-Gravenhage, 8 SEP 2000



De Minister van
 Buitenlandse Zaken
 voor deze,

Leges 120,-

L.R. Klijnsma

REPUBLICA DEL ECUADOR
 EMBAJADA EN LOS PAISES BAJOS
 SECCION CONSULAR

Presentada para autentificar la firma que antecede,
 el suscrito. Encargado(a) de las Funciones Consulares,
 certifica que es auténtica, siendo la que usa la Srta.
R.R. Klijnsma funcionaria
del Ministerio de Asuntos
Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 247/2000
 Partida Arancelaria III-16-9
 Valor de la Actuación US \$ 50.00
 La Haya, a 15 SEP. 2000



Maria Gabriela Groya
 Consejera
 Encargada de las Funciones Consulares

gip C

Oil Ecuad
 ered Office
 nskylaan 124;
 7XX Amsterda
 31-20-575335
 31-20-575325

Commercial Register

he unders
 044, actin
 "Company"
 nd havin
 etherlands

SVALDC

the tru
 mpowered
 benefit of tl

To act
 contra
 repres
 enforc
 answe:

To ass
 Civil P
 file an
 judgen
 opposi
 receive
 ore

The at
 partial
 power
 exercis
 delegat
 author
 The te
 Ecuad

his power-

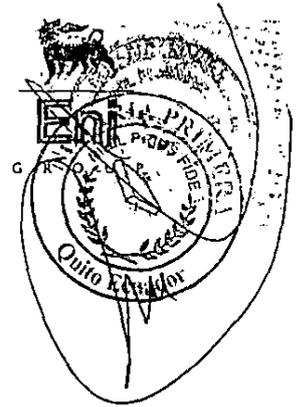
Signed this

AGIP Oil Ecuador

AGIP Oil Ecuador B.V.
Registered Office
Strawinskylaan 1247
1077 XZ Amsterdam, The Netherlands
Tel: +31 (0) 20 5753399
Fax: +31 (0) 20 5753255

Commercial Register: Amsterdam, n. 33.285.488

20072



GENERAL POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. OSVALDO CEREDA

The undersigned Ennio Sganzerla, born in Sommacampagna (VR), Italy, on May 6, 1944, acting in his capacity as Chairman of AGIP Oil Ecuador B.V. (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of The Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, Amsterdam, The Netherlands, by these presents does hereby make, constitute and appoint

OSVALDO CEREDA, born in Bergamo, Italy, on July 12, 1948,

the true and lawful attorney-in-fact of the Company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the Company:

To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.

To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgements or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.

The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.

This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

Signed this 1st day of August 2000



The Chairman
Ennio Sganzerla

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, veintidos de septiembre del año dos mil. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)

Es fiel y, PRIMERA
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidos de Septiembre del año dos mil.


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

QUE se
Notario Prin
der que el
esvaldo Ceret

QUE
C.I.J.DJCPT
ficiencia del

EN eje
ubre de 19

ARTICULO F
nentes al P

ARTICULO S
Inscriba e
argen de la
OLECUADC

ARTICULO
drocarburo:
inas, los do

ARTICULO C
e los períod

SUMPLIDO I

MI

W/ijp.
pd. 86185

RESOLUCION No. 00.Q.IJ. 2725 - 2000



ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre del 2000 que contiene el Poder que el Presidente de la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Salvador Cereda de nacionalidad italiana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. Q.IJ.DJCPT.2000.148 de 28 de septiembre del 2000, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes al Poder constante en la protocolización referida.

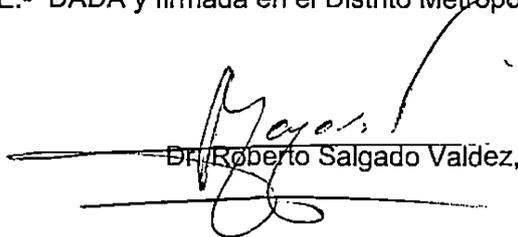
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al cargo de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 6 de mayo de 1998; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

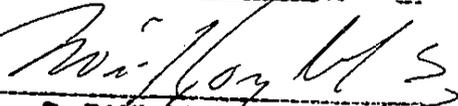
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 28 SET. 2000


Dr. Roberto Salgado Valdez,

AV/ijp.
Exd. 86185



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 094 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 32, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 10 OCT. 2000 de


Dr. RAÚL GAYBÓRECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION**, número **00.Q.IJ.DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 28 de Septiembre del 2.000, bajo el número 099 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 48vta, Tomo 30.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 22 de Septiembre del 2.000, otorgada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera " **AGIP OIL ECUADOR B.V.** " a favor del Señor: **OSVALDO CEREDA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1908.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018243.- Quito, a diez de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/ig.-



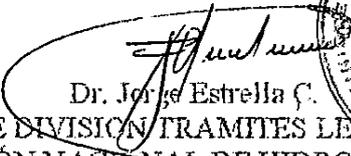
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

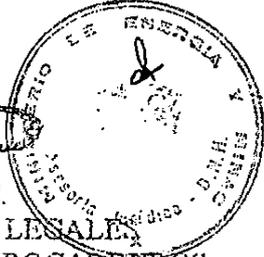
"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"



RAZON: Siendo por tal, la Escritura Pública de Poder que el Presidente de la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V.", confiere al señor Osvaldo Careda de nacionalidad italiana, protocolizada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, el 22 de septiembre del 2000 y la resolución No. 00.Q.II.2725 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 16 de octubre del 2000. a folios 3582 a 3593.- Certifico

Quito, 16 de octubre del 2000
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Dr. Jorge Estrella C.
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentada.
en: Folios: *ult*

Quito,

23 OCT 2000

[Signature]
Sr. Jorge Machado Cavallos
Notario Primero del Cantón Quito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

20097

NOTARIA
PRIMERA



RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.

Quito, veintitres de Octubre del año dos mil.

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito

Es fiel y OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, que contienen los documentos aprobatorios relativos al Poder General otorgado por: AGIP OIL ECUADO B.V., a favor de Osvaldo Ceredá, debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintitrés de abril del dos mil doce.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito